MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N.º 59-2021

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y nueve, dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el 18 de noviembre de 2021, a las 5:33 p.m., virtual.

Asisten:

- Steven González Cortés, ministro de Educación Pública, presidente.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Eldon Caldwell Marín, representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria.
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la Educación Diversificada, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general del Consejo Superior Educación.

Agenda
Sesión ordinaria N.º 59-2021
18 de noviembre de 2021, 5:33 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria No.58-2021. Se dispensa.

3. Informe de comisiones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

4. Análisis de propuesta de acuerdo para que no se realice la aplicación del cuestionario de Factores Asociados a las pruebas FARO para el estudiantado que realiza las pruebas en diciembre.

5. Análisis de la propuesta para el Liceo de Costa Rica a cargo del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

   - Análisis para eventual aprobación para que el señor ministro en calidad de presidente del Consejo Superior de Educación consigne su firma en el Convenio para garantizar la gobernabilidad y sostenibilidad del Marco Nacional de Cualificaciones de Carreas de Educación.

   - Sesiones del mes de diciembre 2021.
     Lunes 2, lunes 6, lunes 13, jueves 16 y lunes 20.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar del 18 de noviembre de 2021.

Señor ministro Steven González: Aprobada la agenda por la totalidad de los miembros presentes.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:
Acuerdo 01-59-2021

Aprobar la agenda del día correspondiente al 18 de noviembre de 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta ordinaria No.58-2021.

Se dispensa para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas.

No se presentan dictámenes.

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

Señora Gilda Montero: da lectura al dictamen de la comisión.

DICTAMEN. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO INSTITUCIÓN PARAUNIVERSITARIA DEL INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO INTERNACIONAL, INPAI.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:
Acuerdo 02-59-2021

CONSIDERANDO

– Que mediante oficio INPAI-01-2021 con fecha 30 de julio de 2021 con referencia interna 0504-2021 del 30 de julio del 2021, suscrito por el señor Wilberth Charpentier Jiménez, representante legal de la entidad denominada Modelos Educativos Veryore Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica 3-101-731739, se recibió la solicitud de reconocimiento como institución parauniversitaria privada con el nombre de: Instituto Parauniversitario Internacional, INPAI, para funcionar en las instalaciones de la escuela primaria CIT, ubicada en la provincia 4 Heredia, Cantón 07 Belén, Distrito 03 La Asunción. 75 metros al este y 150 metros al sur de la entrada principal de Pedregal, para lo cual aportan el informe técnico favorable de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

(DIE) según oficio DVM-AC-DIE-DS-CP-0045-2021 con fecha 02 de julio de 2021, suscrito por la arquitecta Zetty Young Hernández y propone como director a el mismo, Wilberth Charpentier Jiménez cédula de identidad 1-0900-0509, conforme con lo señalado en el artículo 12, y concordantes del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria".

- Que junto a la solicitud de reconocimiento como institución parauniversitaria, se solicitó la aprobación de 1 carrera de Diplomado en Contaduría que se encuentra en proceso de estudio de la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación.
- Mediante Informe Técnico CSE-SG-IT-089-2021, elaborado por la asesora nacional Adriana Segura Ávila, revisado por el asesor legal Carlos Rodríguez González, se indica que la solicitud de reconocimiento cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 12, y concordantes del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP.

Por tanto

Aprobar la carrera presentada de Diplomado en Contaduría del Instituto Parauniversatario Internacional, con la siguiente malla curricular y con la opción de evaluación final de graduación de prueba comprensiva de conocimientos debidamente autorizada por el Consejo Superior de Educación con aprobación a una nota mayor a 70.

Otorgar el reconocimiento como institución de enseñanza superior parauniversitaria al Instituto Parauniversitario Internacional, INPAI, que tendrá su sede en las instalaciones de la escuela primaria CIT, ubicada en la provincia 4 Heredia, Cantón 07 Belén, Distrito 03, La Asunción 75 metros al este y 150 metros al sur de la entrada principal de Pedregal, y su director será el señor Wilberth Charpentier Jiménez, portador de la cédula de identidad 1-0900-0509; lo anterior, por cuanto la solicitud de reconocimiento cumple con todos los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo 12 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP, denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 4

Análisis de propuesta de acuerdo para que no se realice la aplicación del cuestionario de Factores Asociados a las pruebas FARO para el estudiantado que realiza las pruebas en diciembre.

Señora Irene Salazar: solicita el ingreso a la sesión virtual del señor Carlos Rodríguez, asesor legal del Consejo Superior de Educación.

Señor ministro Steven González: da el aval para el ingreso del señor Rodríguez.

Señora Irene Salazar: da lectura a la propuesta de acuerdo.

Espacio para comentarios, consultas y observaciones de los miembros del Consejo Superior de Educación.

Señora Gilda Montero: expresa que, con respecto a este punto en particular, estaría totalmente de acuerdo. Lamenta que sean los niños los perjudicados y no se han querido perjudicar; en un momento se ha dicho y se mantiene esa posición, a ningún estudiante y ninguna persona que haya sido lesionada por la aplicación de los cuestionarios de Factores Asociados. Deja claro que las pruebas FARO, aunque no hay queja hasta el momento de la aplicación de las pruebas del martes al jueves, únicamente los cuestionarios de Factores Asociados han causado esta situación tan lamentable, está totalmente a favor de votar la propuesta. Manifiesta preocupación cuando se aplicó el cambio al artículo 69 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, no se midió que esa autorización que se está brindando literalmente en carta abierta a la administración, en este caso le parece preocupante, sugiere reconsiderar nuevamente esa autorización y las competencias hasta donde es posible, porque de acuerdo a lo manifestado, el Ministerio de Educación Pública tendría libertad plena y absoluta en situaciones fortuitas, aunque hay momentos en que se deben tomar decisiones, pero es importante que el Consejo Superior de Educación tenga alguna autoridad sobre esta libertad que se dio y le parecería muy importante si esto es aprobado el día de hoy, que sea publicado lo antes posible. Le preocupa porque ayer se llegó al acuerdo de que la carta que quedó en acuerdo por los miembros del Consejo Superior de Educación y ayer hubo un voto de mayoría, aun cuando estuvieron ausentes algunos de los compañeros, se llegó al acuerdo de publicarlo el día de hoy a través de Dirección de Prensa y hasta el momento no ha sido así, eso sí le preocuparía que, habiendo un acuerdo, no se haya ejecutado, es la preocupación personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Solicita un punto en Asuntos Varios acerca de la sede del Consejo Superior de Educación.

Señor Leonardo Rímolo: indica estar de acuerdo con el fondo, pero hay un aspecto de forma que le parece distinto. En cuanto a autorizar al ministerio, porque hay que autorizar al ministerio, pero en este caso y de acuerdo con lo discutido en la sesión de ayer y en la reunión del día previo, en el Reglamento de Evaluación y en lo que compete a las pruebas FARO incluyen los Factores Asociados, dado lo ocurrido y que todavía no se sabe exactamente cómo fue que ocurrió, existe la preocupación y el documento de ayer lo que hace es solicitarle al ministerio que no se aplique, autorizar no es lo mismo que solicitar, se puede autorizar al ministerio para que no las aplique y aun así el ministerio podría aplicarlas, pero la autorización de no hacerlo no implica la obligación de no hacerlo. Lo entendido de la reunión, lo que se quiere es una decisión del Consejo Superior de Educación y que como Consejo se dice que, aunque está en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes la prueba de Factores Asociados dado, sugiere solicitar y autorizar al Ministerio de Educación Pública a..., pero que queden las dos cosas para que no sea una cosa optativa.

Señor Eldon Caldwell: manifiesta no haber estado en la sesión de ayer, entonces no tiene todos los elementos a los que se están apuntando. Considera pertinente que no se aplique y con lo mencionado por el señor Leonardo Garnier, si algo está en un reglamento, se debe buscar la mejor forma de que eso no se aplique, se debe más bien a aludir algo en la ley que permita hacer algo así con respecto un reglamento, aludiendo a la jerarquía típica en la ley en el marco legal, entonces eso sería lo adecuado de solicitar y autorizar al ministerio que no cumplan un reglamento, no sabe si ese reglamento por tener un carácter diferente, la mecánica para hacer algo como esto, debiera ser, si el debido procedimiento legal es este. Consulta si el señor Carlos Rodríguez les puede ilustrar, porque en parte de lo sucedido es que en apariencia hay elementos de ese reglamento que no fueron cumplidos en la aplicación, en apariencia un articulo 83, 84 o 87 y que el Consejo podría estar transgrediendo algún elemento legal o autorizando a que el Ministerio no cumpla el reglamento, le genera duda.

Señor ministro Steven González: sede la palabra al señor Carlos Rodríguez para responder el par de consultas en aspectos legales de los señores Eldon Caldwell y Leonardo Rímolo, en cuanto a que sea así, que las pruebas no se apliquen y no

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

solamente autorizar, si no efectivamente asegurarse de que no se aplique los cuestionarios de factores asociados.

Señor Carlos Rodríguez: confirma oportuno lo señalado por el señor Leonardo Garnier, de indicar e incluir en el acuerdo no solamente que se autoriza y agregar que se solicita efectivamente asegurase que no se van a aplicar. Da lectura parte del artículo 169: "*permisos especiales para autoridades del Ministerio de Educación Pública entorno al desarrollo de evaluación de los aprendizajes y la promoción. Las autoridades del Ministerio de Educación Pública previo autorización del Consejo Superior de Educación ante situaciones de fuerza mayor, caso fortuito mediante resolución motivado documento a fin emitido por el ministro, ministra de educación, se encuentran habilitados para implementar las acciones administrativas y técnico académicas que garanticen el derecho a la educación y la correcta conclusión del proceso educativo de la población estudiantil. La presente habilitación resulta aplicable a las instituciones previstas en la totalidad de los capítulos de este reglamento, aquellas normas de este reglamento que no se vean afectadas por las disposiciones administrativas y técnico académicas implementadas al amparo del presente artículo, en el tanto no exista conflicto mantendrán su vigencia y se aplicarán en beneficio de la población estudiantil. Toda acción implementada por el Ministerio de Educación Pública al amparo de este articulo deberá apegarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a su vez considerado una naturaleza temporal, limitándose su vigencia al curso lectivo, periodo del curso lectivo en el cual se ha producido la afectación, con el fin de garantizar el interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y el principio de seguridad jurídica aplicable a la evaluación de los aprendizajes, toda disposición administrativa o técnico-académica implementada al amparo de este articulo a efecto de contar con su validez y eficacia deberá ser comunicado oficialmente a la comunidad educativa de manera oportuna sin que exista posibilidades de aplicación retroactiva en perjuicio de las personas estudiantes de manera excepcional la implementación de la disposiciones administrativas y técnico académicas al amparo de este artículo, una vez iniciado el curso lectivo o periodo del curso lectivo se procederá únicamente si resultan en beneficio de los intereses de la población estudiantil cubierta por dichas disposiciones".* Hace referencia a lo señalado por la señora Gilda Montero y el señor Eldon Caldwell, este tipo de autorización es una autorización para aplicar un procedimiento distinto en el sistema de evaluación al que está establecido en el reglamento, pero primero, siempre y es algo que desde el inicio se mantuvo, previa autorización del Consejo Superior de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Educación por lo que se requiere de un acuerdo para poder hacer ese cambio. No es una autorización libre al Ministerio, no es una autorización para que el ministerio pueda implementarlo o modificar los contenidos del Reglamento de Evaluación a libertad, si no que previamente debe venir al Consejo Superior de Educación para su aprobación, además como indica el artículo 169, "*debe atender intereses superiores, como es el caso en favor del estudiante y nunca en contra de los estudiantes o del sistema o de la educación*", de ahí que la autorización tiene cierta seguridad, tiene un respaldo que es el interés superior del estudiante y de la persona menor de edad y no es como una libertad al Ministerio de Educación Pública o a la administración para hacer modificaciones a lo que está establecido, se requiere de la aprobación previa del Consejo Superior de Educación, en este caso el cuestionario de contexto de Factores Asociados es uno de los requisitos para optar por el título porque está incluido dentro de las pruebas FARO, de ahí que se haga necesario la dispensa de ese requisito, no solamente para los estudiantes que tiene que aplicarlo en el mes de diciembre como estaba programado sino también a los estudiantes que ya lo aplicaron, como es sabido ese cuestionario no se va a tomar en cuenta. Entonces, al ser un requisito para optar por el título, hay que incluirlos a ellos aun cuando ya lo aplicaron, esa dispensa es para todos los que tenían que aplicarlo según se había indicado en el acuerdo del mes de mayo.

Señora Gilda Montero: hace la observación en los considerandos de incluir el artículo quinto del Código de la Niñez y de la Adolescencia como garantes del interés superior del niño y es una ley que en forma jerárquica tiene más fuerza que un reglamento. Consulta si fue incluida en la lectura realizada por el señor Carlos Rodríguez hace un momento, como no se tiene el documento totalmente, tal vez se podría incluir. Expresa que le queda claro que no hay una competencia absoluta y leyendo actas de años anteriores donde se comenta acerca de Factores Asociados o el concepto de Factores Asociados, le gustaría definir mejor ese concepto y ver la pertinencia del mismo en las futuras aplicaciones de pruebas de esta naturaleza, le parece importante que se defina muy bien ese concepto porque no está definido en las actas con claridad, solamente se hablan de situaciones de contexto que viene ayudar a la mejora de los estudiantes, pero no es un concepto bien definido. Esto causó daño y no como insumo de mejora. Le preocupa que se siga con este concepto que no está muy bien definido y que perjudique a los estudiantes o a cualquier otro actor del sistema educativo.

Señor Eldon Caldwell: concuerda con la señora Gilda Montero. Apunta a un elemento adicional de lo explicado por el señor Carlos Rodríguez, en cuanto a la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

redacción de lo que se estaría aprobando, de solicitar y autorizar la dispensa, por ser un documento público, no queda muy claro. Recomienda separar o aclarar mejor en la redacción, porque no queda muy claro la razón por la que se incluye esa dispensa a la población que ya lo realizó. Entendió que no se tome en cuenta de aplicación o de utilización en el caso de la población que ya realizó el cuestionario de los que no lo han realizado, porque así está revuelto y pudiera interpretarse mal como que el Consejo Superior de Educación está haciendo algo que debió haber hecho y lo está haciendo tarde, entonces separar la población que ya realizo el cuestionario de la que no la ha realizado.

Señor ministro Steven González: pregunta si la consulta plantea por el señor Eldon Caldwell es jurídica o de redacción. Se debe revisar o separarlo.

Señor Eldon Caldwell: aclara que es de redacción, por la explicación no se entiende. Indica que de ser necesario y conveniente se podría agregar uno como considerando pues la orden que se recibió del tribunal de lo contencioso de entregar esas pruebas en el tribunal y no darles ningún tratamiento, igual para valoración de la necesidad y conveniencia de hacerlo.

Señor Manuel Bolaños: indica estar confundido o no entendió la solicitud expresa del acuerdo de ayer, independiente que se haya atado todo, porque el lunes se había aprobado el mismo documento no se le realizaron cambios, consulta, ¿es para que no se apliquen en secundaria? Como lo indica el señor Eldon Caldwell, aquí no se debe hablar de quinto grado que ya pasó, es explícitamente para que no se apliquen salvo que haya entendido mal, en secundaria en diciembre por factores de contexto, así lo entendido y no le queda claro en la redacción.

Señor ministro Steven González: aportar que, la intención según entendió, es incluir a los que ya lo hicieron, para que luego no tengan problema de incumplimiento de un requisito que está en el reglamento, sabiendo que ya aplicaron la prueba. Sin embargo, la misma no puede ser utilizada, debe ser enviada al tribunal. Somete a discusión del Consejo Superior de Educación si fuera necesario y conveniente de una vez resolver en este acuerdo la situación de esas personas estudiantes que llenaron el cuestionario de Factores Asociados y que no puede ser utilizado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Daniel Vargas: concuerda con el señor Manuel Bolaños, debe haber una redacción como se está explicando para primaria si lo amerita, es un caso que se desearía no existiese y secundaria es preventivo, hay una diferencia. Al querer documentar algo respecto a la situación de primaria, se podría separar de secundaria para que se entienda el acuerdo de eximir de aplicar esos instrumentos a los estudiantes de secundaria y hacer una acotación respecto a los estudios de contexto Asociados al rendimiento escolar. El artículo 93 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, titulado *estudios de contexto asociados al rendimiento escolar* cita, "*los estudios de contexto son instrumentos que se aplican en conjunto con las pruebas nacionales FARO, en las asignaturas de ciencias, español, estudios sociales y matemáticas, estos estudios contemplan las variables asociadas al rendimiento académico de las personas estudiantes en los ámbitos relacionados con el ambiente familiar, escolar y contexto al centro educativo el resultado de los estudios de contexto permiten determinar aquellas variables predictoras de rendimiento, las habilidades y fortaleza* de *los procesos de enseñanza y aprendizaje con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo*", es decir la definición y las razones sí está claramente definidas.

Señora Georgina Jara: concuerda con el señor Eldon Caldwell, se debe ser muy cuidadoso con lo que se va a interpretar, poque si se lee, solicita y autoriza al Ministerio de Educación Pública, entonces podrían decir, ¿por qué eso no se hizo anteriormente? Debe haber un documento o una dispensa para Primer Ciclo y otra diferente para Segundo Ciclo lo que se tendría que hacer hoy. Porque Primero y Segundo Ciclo obedecen a lo acontecido, hay un tratamiento más legal, un mandato, una medida y no se puede mezclar, porque se ha comprobado que no se cumplió con lo que aquí se había conversado y aprobado. Según ese artículo leído por el señor Daniel Vargas, no eran pertinentes. Solicita no mezclar una cosa con la otra y que por supuesto a la luz de lo sucedido y en ninguna circunstancia se aplique ese tipo de cuestionarios de Factores Asociados.

Señor ministro Steven González: propone que la propuesta conforme avance la discusión toma forma, porque todavía no se ha agotado y aterrizar en la solución óptima.

Señor Carlos Torres: coincide en que la redacción debe quedar totalmente separada de lo que pasó con Primaria, porque no tiene validez la aplicación de esos cuestionarios, que queden bien explícito, porque se aplicó algo diferente a lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

presentado ante el Consejo Superior de Educación y lo cual no está apegado al artículo 93 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Agrega que se suspenden las pruebas de secundaria debido a los errores cometidos en la elaboración de los ítems de cada uno de esos cuestionarios, considera conveniente que quede implícitos los dos, pero con puntos separados de lo que es Primaria y de lo que se está acordando en Secundaria y como quede cada uno.

Señor Leonardo Rímolo: concuerda con lo manifestado. Le parece más razonable concentrarse en Secundaria que es la prueba pendiente del uso del cuestionario. En el caso de los cuestionarios aplicados entiende la preocupación de los compañeros de jurídicos, pero al revisar el reglamento y las pruebas lo que se evalúa en los estudiantes es de la parte académica de las pruebas, el cuestionario en contexto no afecta de ninguna manera la evaluación de los estudiantes, ya que son para realizar un análisis posterior en el Ministerio. Posteriormente se podría tomar algún acuerdo para autorizar al ministerio que no tome en cuenta los cuestionarios de contexto que se aplicaron, pero en este momento lo urgente es la decisión de que no se aplique los cuestionarios a los estudiantes de secundaria.

Señor Manuel Bolaños: expresa que ese es el planteamiento.

Señor ministro Steven González: concuerda en ponerse como objetivo arreglar el tema a futuro con los que no han aplicado el cuestionario de Factores Asociados en la próxima sesión o en las próximas sesiones se podría solucionar para las personas que ya lo aplicaron. Recalca el puno del señor Leonardo Garnier de que no tiene puntuación y de ninguna manera afecta el resultado final de las personas estudiantes, lo único que se debe verificar con toda calma es si es requisito para la graduación y que no tengan ningún problema. Se puede hacer un análisis más pausado en una próxima sesión si están de acuerdo el resto de los miembros del Consejo y hoy se enfocaría en quienes no han aplicado la encuesta.

Miembros del Consejo Superior de Educación: acuerdan en su totalidad.

Señor Eldon Caldwell: menciona que es mejor no se diga que no han llenado el cuestionario porque solo dispensar a esta población ya incluye los que lo han llenado, eso sería como hablar de lo que ya paso y se debería de concentrarse en lo que no ha pasado y se puede interpretar diferente ósea pondrían más atención en lo que ya paso y que algunos llenaron el cuestionario, en lugar de lo que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

realmente se quiere que sea, no se tome en cuenta o no se aplique. Eso, no se tome en cuenta le parece adecuado y lo marcado en amarillo se quite y lo de que no han llenado el cuestionario.

Señor Daniel Vargas: sugiere eliminar de este acuerdo y debe continuar hasta adultos.

Señor ministro Steven González: manifiesta tomar nota de lo indicado por el señor Daniel Vargas. Da lectura de repaso al acuerdo con las modificaciones, "*dispensar del requisito de realizar los cuestionarios de Factores de contexto Asociados de las pruebas FARO definidos en el artículo 93 Decreto número 40862-MEP, previstas para el segundo semestre del curso lectivo 2021, el de la Educación Diversificada del Primero y Segundo y Tercer nivel del plan de estudios de Educación de Adultos, el décimo año de la oferta educativa CONED y el undécimo de la evaluación diversificada técnica*". Expresa que de la propuesta original se quita la población estudiantil de quinto grado, de segundo ciclo de la Educación General Básica y el quinto periodo del primer nivel del plan de estudios de Educación de Adultos debido que ya la aplicó y sobre esto se debe tomar un acuerdo aparte.

Señora Gilda Montoya: solicita revisar la redacción, ya que al inicio indica "*dispensar del requisito de realizar*". Aclara, "*dispensar el requisito*" o suena bien "*requisito de realizar los cuestionarios de factores asociados de contexto asociados de las pruebas FARO*2.

Señor ministro Steven González: concuerda con la señora Gilda Montero en, "*dispensar el requisito de*".

Señora Gilda Montoya: agrega que se debe adicionar dos puntos para separar los verbos, porque están muy juntos, entonces "*dispensar el requisito de: realizar los cuestionarios de factores de contexto asociados de las pruebas FARO*".

Señor ministro Steven González: le surge la duda de si se debe publicar en Gaceta esta autorización, ya que es una autorización para dispensar de realizar un requisito que está en un decreto y quede claro en el acuerdo o si no es necesario esto para efectos de la divulgación también del acuerdo tomado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Carlos Rodríguez: indica que, según el artículo 169, al ministerio le corresponde hacer la divulgación, pero no se establece que tenga que hacerse en Gaceta.

Señor ministro Steven González: indica que se haga la divulgación en la página web del Ministerio de Educación Pública y del Consejo Superior de Educación, siendo lo más conveniente. Antes de someterlo a votación incluir la referencia del Código de la Niñez.

El Consejo Superior de Educación, acuerda en firme y por unanimidad:
Acuerdo 03-59-2021

CONSIDERANDO

I. Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 40862-MEP del 12 de enero de 2018, es la norma a cargo de regular el proceso de evaluación de los aprendizajes, la implementación del sistema de convivencia estudiantil y la obtención de los certificados de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y el Título de Bachiller en Educación Media en el sistema educativo costarricense.

II. Que mediante acuerdo N° 08-71-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de Educación aprobó la adición del nuevo artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP, norma que permite la emisión por parte del Consejo Superior de permisos especiales para las autoridades del Ministerio de Educación Pública en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes, y la promoción ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

III. Que al amparo del artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y con el aval del Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública mediante la resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021 del 18 de enero de 2021, procede a implementar la mediación pedagógica bajo la modalidad de educación combinada, entendida como la estrategia pedagógica que posibilita a las personas docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: el trabajo en la presencialidad, en subgrupos de acuerdo con los espacios de aula que cumplan con las normas sanitarias establecidas por el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Ministerio de Salud de distanciamiento físico y protocolos sanitarios, así como el trabajo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso, privilegiando la posibilidad del acompañamiento docente que permite a la persona estudiante de los servicios educativos públicos y privados de educación prescolar, I, II y III ciclo de la educación general básica y educación diversificada, tener la oportunidad de evacuar dudas, recibir apoyo en sus áreas más débiles, construir procesos guiados de acuerdo con las necesidades cognitivas y lograr mejorar el nivel de logro en los aprendizajes.

IV. Que al amparo del Artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes el Consejo Superior de Educación procedió a emitir el Acuerdo N° 04-30-2021 de la sesión N° 30-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, disposición que dispensa la aplicación de pruebas nacionales FARO a las generaciones de personas estudiantes de centros educativos públicos y privados que concluyen el II Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en el curso lectivo 2021. Pero además indica que la población estudiantil de quinto grado del II ciclo de la Educación General Básica y el V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, y la población de décimo año de la Educación Diversificada, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año de la oferta educativa CONED y el undécimo de la Educación Diversificada Técnica, conservará el requisito de realizar las Pruebas Nacionales FARO, según las fechas originalmente previstas para el segundo semestre del curso lectivo 2021.

V. Que la emisión del Acuerdo N°02-58-2021 de la sesión N°58-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, el Consejo Superior de Educación dispuso solicitar al Ministerio de Educación que suspenda la aplicación de la herramienta de factores de contexto asociados de las pruebas FARO, a los estudiantes de secundaria.

VI. Que dentro de las principales razones que motivan este acto se encuentra el deber de garantizar el Interés Superior de la persona menor de edad, considerando su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales en procura del pleno desarrollo personal, conforme con lo señalado en el artículo 5 de la Ley N°7739 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Por tanto

Ante los problemas que han rodeado la aplicación de los cuestionarios de "factores de contexto asociados al rendimiento del estudiante" de las pruebas FARO, y en el marco de las competencias constitucionales que le asisten y según las disposiciones presentes en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, referente a "permisos especiales en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes y la promoción", este Consejo Superior de Educación solicita y autoriza al Ministerio de Educación Pública a:

I. *Dispensar el requisito de realizar los cuestionarios de factores de contexto asociados de las pruebas FARO, definidos en el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, previstas para el segundo semestre del curso lectivo 2021, a la población de décimo año de la Educación Diversificada, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año de la oferta educativa CONED y el undécimo de la Educación Diversificada Técnica.*

ARTÍCULO 5

Análisis de la propuesta para el Liceo de Costa Rica a cargo del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Señor ministro Steven González: da la bienvenida a lo quienes harán la disertación.

Señor Rigoberto Corrales: agradece y saluda. Indica que se presentará un análisis realizado sobre la oferta educativa del Liceo de Costa Rica. Le acompañan el equipo de asesores, asesoras que han trabajado conjuntamente en este proceso, así como también el señor Lenin Alvarado, director del Liceo de Costa Rica.

Una vez realizada la presentación, se abre el espacio para consultas y comentarios.

Señor ministro Steven González: no habiendo solicitudes del uso de la palabra, agradece a todos y a todas por la detallada exposición sobre un Colegio tan emblemático e importante como el Liceo de Costa Rica. Agradece.

Los invitados agradecen la oportunidad brindada por el Consejo Superior Educación, se retiran de la sesión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor ministro Steven González: indica que estaría tratando de proponer el siguiente acuerdo: "*dar por recibido el informe sobre la malla curricular del liceo de Costa Rica y trasladarlo a las Comisión de Leyes y Reglamentos y la Comisión de Planes y Programas para su análisis y emisión de recomendaciones*".

Señor Leonardo Garnier: manifiesta tener una duda, porque la presentación y las recomendaciones son para el Ministerio, no se vio nada que fuera para el Consejo Superior de Educación.

Señor Manuel Bolaños: expresa que, siguiendo el orden en el plenario del Consejo Superior de Educación y en el mismo sentido que el señor Leonardo Garnier, no corresponde al Consejo Superior de Educación, no debe consultarse ni abrir otra exposición amplia y todo es competencia de la administración, por tanto, llama la atención para que esto se tome nota de que no corresponde una exposición.

Señora Gilda Montero: acota, coincide con los dos señores exministros de Educación, porque dentro de las recomendaciones solicitan se hagan nombramientos y eso no es competencia del Consejo Superior de Educación. Agrega que en Asuntos Varios quisiere referirse a dos situaciones en particular.

Señor ministro Steven González: expresa, se toma nota de la señora Gilda Montero para darle el espacio en el punto de agenda en Asuntos Varios. Consulta a la señora Irene Salazar si la expectativa de la Dirección de Desarrollo Curricular es un acuerdo del Consejo Superior de Educación y determinar si corresponde dar por recibido y enviarlo al ministerio, o si efectivamente hay algún punto que deba ser del Consejo Superior de Educación.

Señora Irene Salazar: indica que la expectativa es de analizar la información y que les autoricen realizar una modificación de la malla y de todo el planteamiento con base en lo encontrado del Liceo de Costa Rica, proponer un cambio radical proponerlo.

Señor Leonardo Garnier: expresa que no lo están proponiendo.
Señor Manuel Bolaños: agrega que debieron proponerlo para ser analizado. Indica que se dé por recibido y se traslada a la administración.

El Consejo Superior de Educación, acuerda en firme y por unanimidad:
Acuerdo 04-59-2021

Dar por recibida la propuesta para el Liceo de Costa Rica a cargo del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular y se traslada a la Administración. De contener con algún punto específico que sea de consideración para el Consejo Superior de Educación se solicitará una propuesta concreta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.
reposición

ARTÍCULO 6

Informes de correspondencia.
No se presenta informes de correspondencia.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios.

Primer punto de Asuntos Varios.

- Análisis para eventual aprobación para que el señor ministro en calidad de presidente del Consejo Superior de Educación consigne su firma en el Convenio para garantizar la gobernabilidad y sostenibilidad del Marco Nacional de Cualificaciones de Carreas de Educación.

Señor Leonardo Garnier: consulta primero si el tema a tratar cabe en Asuntos Varios o debió ser de agenda y segundo, esto amerita una discusión bastante más extensa que la que se podría tener hoy.

Señor ministro Steven González: está de acuerdo, se traslada para la próxima sesión como punto de agenda.

Señora Gilda Montero: enumera primer punto, insiste con el cambio de sede para no seguir teniendo ningún problema de ninguna naturaleza y para los futuros miembros del Consejo Superior de Educación, que se esperaría siga existiendo por mucho tiempo y no solamente en el cambio de sede, también en los puntos que los demás miembros del Consejo Superior de Educación han acotado en las discusiones anteriores con respecto al dominio, a los correos electrónicos, inclusive utilizar ese dominio para el envío de mensajes, notas y muchos otros detalles

importantes, para que el Consejo Superior de Educación mantenga esa autonomía y ese papel como un Consejo Superior de Educación y no como un apéndices del Ministerio de Educación Pública. Segundo punto, cuando se tienen casos particulares con una sesión de vital importancia, se acomode ese cambio de reglamento y enviar este comunicado a la administración solicitando y autorizando que no se vuelvan a repetir los cuestionarios o se les apliquen los cuestionarios de Factores Asociados a los estudiantes que muy pronto tendrán que presentar las pruebas respectivas, no le parece propio incluir otra presentación, fue inapropiado, además se extendieron en temas, en este momento que se está pasando, no es el mejor momento, se pudo esperado el tiempo adecuado para haber recibido hasta con más tranquilidad, con más calma y haber hecho las observaciones de manera presencial cuando las personas estaban aún en las sala. Sin embargo, por el tiempo hubo abstención de consultas adicionales, así que para futuras sesiones del Consejo Superior de Educación sean estudiados mejor los temas que van a analizar. Tercer punto, para volver a revisar el REA, respecto al concepto de Factores Asociados, uno de los compañeros subió la definición, la cual es muy pertinente, se debe volver a revisar la pertinencia de seguir manteniendo esto como un criterio asociado a la aplicación de futuras pruebas nacionales.

Señor ministro Steven González: agrega sobre el segundo punto del tiempo de las sesiones, está de acuerdo que un tiempo óptimo para una sesión como estas para prestar toda la atención deberían de ser alrededor de dos horas, entiende y le corrigen si está equivocado que, el reglamento establece que las sesiones deben duran de alrededor de tres horas pues estando a dos horas cuarenta y dos, se está dentro del parámetro, pero le parece que el parámetro es incorrecto, ya después de dos horas hay cansancio y se pierde la atención y es algo que se puede discutir y estaría de acuerdo de nuevo que un tiempo optimo deberían ser no más de dos horas. Sobre el punto uno, la valoración personal es que fue una decisión correcta tener en el mismo edificio desde que se hizo allá en Rofas, se mantiene aquí en Torre Mercedes en el mismo edifico el Consejo Superior de Educación, donde se encuentra el despacho del ministro o la ministra de turno por una cuestión de desplazamiento y demás, sí se puede por supuesto valorar si la situación presupuestaria lo permite, de alquilar espacios diferentes. Entiende que el presupuesto del Consejo Superior de Educación es una transferencia del Ministerio de Educación Pública, se debe valorar el presupuesto 2022 cuando sea aprobado por la Asamblea Legislativa, es incluso menor al de este año. Se podrá analizar si se pueden hacer modificaciones presupuestarias o no durante el año y la viabilidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

que las mismas sean aprobadas en la Asamblea Legislativa o en su defecto, siendo que aún corresponde en esta administración elaborar el anteproyecto presupuestario del 2023 y considerar las modificaciones se pueden hacer.

Señor Daniel Vargas: hace referencia a la sesión presencial del próximo lunes 22 de noviembre 2021, planificada como sesión ordinaria de trabajo del Consejo Superior de Educación, pero había una actividad especial convocada para ese día que era dejar la memoria la fotografía del Consejo Superior de Educación integrado hasta el viernes anterior. No contando claro con toda esta situación y por lo tanto la toma de la fotografía se mantiene en pie como estaba prevista que es lo correcto, para que quede el recuerdo en el salón de Consejos con la señora exministra y se proponía pueda ser tomada de una vez con su persona para aprovechar el contrato del servicio, para que quede de una vez la fotografía, consulta si ha quedado definido. Considera que la señora Giselle Cruz debe llegar o debe ser invitada y quede la fotografía de ella como ha quedado de todos los exministros que han pasado por el ministerio.

Señor Manuel Bolaños: expresa que no necesariamente deba ser este lunes. No se puede caer en una falta de consideración hacia la señora Giselle Cruz, no debe estar con ánimo en este momento de preceder un acto después de lo sucedido. Se debe valorar más y habrá más oportunidades, se tiene tiempo para hacerlo en otro momento, nada más por consideración.

Señor ministro Steven González: concuerda con la propuesta del señor Manuel Bolaños de trasladar para después la sesión presencial y la fotografía, al menos que ya haya una cuestión contrada, sin incurrir en gastos adelante.

Señora Irene Salazar: indica que la fotografía se contrató para ser tomada el 20 de marzo del año 2020 y esa fue la última sesión presencial, se ha ido alargando la conclusión del contrato, consultará si se puede diciembre como fecha límite, ya que es el 30 de noviembre 2021, y la última sesión presencial era el lunes 22. Ese sería el pequeño inconveniente y concuerda en que no es un buen momento.

Señor Carlos Torres: considera primero, aunque se está pasando por un mal momento la señora exministra, se le podría consultar. Sí hay que hacerla y si ella no pudiese venir, se toma la fotografía con todos, ese día como estaba agendado y con ella más adelante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor ministro Steven González: consulta si cabe la posibilidad de volver a negociar con el contratista una ampliación del plazo antes del 31 de diciembre máximo, para poder ejecutar el presupuesto este año.

Señora Irene Salazar: indica que es la segunda prorroga, pero el señor Carlos Rodríguez, asesor legal le manifiesta siempre que no pase de este año y la señora Carolina Marín, administradora del Consejo, considera que sí se podría cambiar siempre y cuando no se pase de este año, es decir en diciembre. Porque no solo es la fotografía, también son los bocadillos, ese se extendió para todo el año y se deben hacer esos pagos este año.

Señor ministro Steven González: indica que no se va a definir hoy la fecha de la fotografía, se va a suspender la sesión presencial programada y la toma de la fotografía y con la información que se logre de aquí al lunes, tal vez se pueda definir la nueva fecha de la sesión presencial. Pregunta a los miembros del Consejo Superior de Educación si están de acuerdo.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación manifiestan estar de acuerdo en su totalidad.

Señor Eldon Caldwell: concuerda con los planteado por la señora Gilda Montero en términos de ser más proactivos en la comunicación y el posicionamiento del Consejo Superior de Educación de frente a la opinión pública. Eso no se resuelve al corto plazo, pero con acciones concretas y más formal, no necesariamente desde otra ubicación geográfica y de tener otra dirección de correo que fuera CSE o cr, se debe pensar en una estrategia y el Consejo Superior de Educación debe tener un posicionamiento de valor social, por lo tanto lo que aplica es una estrategia más proactiva de mercadotecnia social esto es un campo del marketing social, es decir no solamente de comunicación sino de todo el paquete de elementos que conlleva la construcción de un posicionamiento alrededor del valor social. En este caso de la organización hay que trabajar de forma más fuerte, más proactiva desde sus productos sociales y del valor social que provoca, porque en los acontecimientos anteriores, según su percepción, hay mucho desconocimiento y no hay una construcción especifica del posicionamiento del Consejo Superior de Educación y se asocia erróneamente al Ministerio de Educación Pública, no porque lo dos no estén en roles muy importantes del sistema educativo, sino porque prácticamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

se asocian en elementos de vínculos e inclusive a veces de jerarquía organizacional que no corresponde.

Segundo punto de Asuntos Varios.

- Sesiones del mes de diciembre 2021.
  Lunes 2, lunes 6, lunes 13, jueves 16 y lunes 20.

Señor ministro Steven González: propone las fechas de las sesiones para el mes de diciembre 2021. Consulta si hay alguna observación sobre la propuesta. Lo somete a votación.

Señor Eldon Caldwell: pregunta si se pueden tomar acuerdos en Asuntos Varios, ya que en este apartado no se pueden tomar acuerdos en órganos colegiados, pero no está muy seguro.

Señora Irene Salazar: indica que siempre se han tomado acuerdos en Asuntos Varios y las fechas también.

Señor ministro Steven González: solicita a la señora Irene Salazar consultar al señor Carlos Rodríguez al respecto, si es del caso se incluirá como punto de agenda en una próxima sesión.

Señor Eldon Caldwell: aconseja verificar en la Ley General de Administración Pública que trata un poco este tema, le parece que sería pertinente.

Señora Irene Salazar: realizó la consulta con el señor Carlos Rodríguez, aporta documentación de veracidad.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:
Acuerdo 05-59-2021

> ***Programación de las sesiones ordinarias del mes de diciembre de 2021 en las fechas: lunes 02, lunes 06, lunes 13, jueves 16 y lunes 20.***

Se cierra la sesión a las veinte horas con veintiséis minutos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acta Ordinaria N° 59-2021 celebrada por el Consejo Superior de Educación el 18 de noviembre de 2021, a las 05:30 p.m. y aprobada en sesión N° 64-2021 del 09 de diciembre 2021.

STEVEN GONZÁLEZ CORTÉS
PRESIDENTE

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL